



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
CORUNIAMERICANA**

RESOLUCION NÚMERO 012 DE FEBRERO DE 2011

“ Por medio del cual se estipulan las políticas financieras a estudiantes de la Corporación
Universitaria Americana.”

**LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA**

En uso de sus facultades,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana es una institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Corporación Universitaria Americana surge como una nueva posibilidad para la incorporación de poblaciones de la costa Atlántica y de otras regiones geográficas viables, y que somos conscientes de las necesidades del país, en lo que a Educación Superior se refiere.

Que en nuestra Misión la Corporación Universitaria Americana busca liderar la construcción de una sociedad más incluyente, justa y equitativa, y consecuente con esto buscamos darles opción de estudio a todas aquellas personas que no han podido acceder a la educación superior.

Que el valor del 100% de la matrícula, es el valor establecido por la Institución y autorizado por el Ministerio de Educación Superior para cada año vigente y en curso.

Que un estudiante es cualquier persona que se matricule a cualquier programa de pregrado, extensión o idiomas.

Que en mérito de lo anterior expuesto,



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. La Corporación Universitaria Americana, adopta como políticas financieras para estudiantes de la institución para programas de pregrado y extensión todas las Resoluciones de carácter financiero que apliquen a las estudiantes, expedidas por esta Vicerrectoría.

PARAGRAFO: Un estudiante no podrá ser beneficiario de más de un descuento según sea el caso, es decir, si a un estudiante le aplican más de un descuento de acuerdo a las resoluciones reglamentadas, este solamente podrá hacer efectivo un solo descuento; la Universidad propone aplicar el que genere mayor beneficio para el estudiante.

Dado en Barranquilla a los 11 días del mes de Febrero de 2011.

Comuníquese y cúmplase.

CINDY MUÑOZ SANCHEZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera